

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución reclamando cantidades indebidamente percibidas.

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a doña María Carmen Ruiz García, cuyo último domicilio conocido es travesía Los Castros, 16-4-A, 39005 Santander.

Esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y en base a los siguientes

HECHOS

Primero: Que como consecuencia de percibir complemento por mínimos en su pensión de la Seguridad Social, con fecha 23 de agosto de 2005 se le informó que, de acuerdo con los datos facilitados por la Administración Tributaria, sus ingresos del ejercicio del 2003 y, en su caso, los de su cónyuge, superan el límite legalmente establecido, lo que resulta incompatible con la percepción del citado complemento.

Segundo: Que, a la vista de dicha información y de la documentación aportada por usted, se inició el procedimiento para la revisión del complemento por mínimo y el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por este concepto, y con el fin de adoptar la resolución definitiva, se procedió a darle el trámite de audiencia previsto en el artículo 3 del Real Decreto 148/1996, disponiendo de un plazo de quince días, para que formulase las alegaciones que considerara oportunas.

Tercero: Que hasta la fecha de emitir esta resolución no se ha recibido en esta Dirección Provincial escrito alguno de alegaciones por su parte, procediendo a la reclamación de las cantidades percibidas indebidamente por este concepto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Real Decreto 1.425/2002, de 27 de diciembre, y en los posteriores sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social.

II.- Artículos 45.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

III.- Real Decreto 148/96, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social.

Dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Reclamar la cantidad de 79,80 euros percibidos indebidamente, correspondientes al período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2003. Dicha deuda podrá ser abonada en su totalidad en la cuenta de ingresos del INSS, número 0081-7140-09-0001151421, abierta en el «Banco Sabadell-Atlántico», de esta ciudad, dentro de los treinta días siguientes al de la presente comunicación. En caso contrario le será descontada de su pensión a razón de 5,70 euros mensuales, hasta la total cancelación de la deuda.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa ante esta entidad, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente comunicación, en Santander, 8 de febrero de 2006.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, PD, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

06/2025

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución reclamando cantidades indebidamente percibidas.

Se ha dictado por esta Dirección Provincial la siguiente comunicación dirigida a doña Antonia Revilla Cuevas, cuyo último domicilio conocido es Rubén Darío, 12-5.º, 39005 Santander.

Esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y en base a los siguientes

HECHOS

Primero: Que como consecuencia de percibir complemento por mínimos en su pensión de la Seguridad Social, con fecha 23 de agosto de 2005 se le informó que, de acuerdo con los datos facilitados por la Administración Tributaria, sus ingresos del ejercicio del 2003 y, en su caso, los de su cónyuge, superan el límite legalmente establecido, lo que resulta incompatible con la percepción del citado complemento.

Segundo: Que, a la vista de dicha información y de la documentación aportada por usted, se inició el procedimiento para la revisión del complemento por mínimo y el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente por este concepto, y con el fin de adoptar la resolución definitiva, se procedió a darle el trámite de audiencia previsto en el artículo 3 del Real Decreto 148/1996, disponiendo de un plazo de quince días, para que formulase las alegaciones que considerara oportunas.

Tercero: Que hasta la fecha de emitir esta resolución no se ha recibido en esta Dirección Provincial escrito alguno de alegaciones por su parte, procediendo a la reclamación de las cantidades percibidas indebidamente por este concepto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Real Decreto 1.425/2002, de 27 de diciembre, y en los posteriores sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social.

II.- Artículos 45.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

III.- Real Decreto 148/96, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social.

Dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Reclamar la cantidad de 2.984,52 euros percibidos indebidamente, correspondientes al período de 1 de enero a 31 de diciembre de 2003. Dicha deuda podrá ser abonada en su totalidad en la cuenta de ingresos del INSS, número 0081-7140-09-0001151421, abierta en el «Banco Sabadell-Atlántico», de esta ciudad, dentro de los treinta días siguientes al de la presente comunicación. En caso contrario le será descontada de su pensión a razón de 49,75 euros mensuales, hasta la total cancelación de la deuda.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa ante esta entidad, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Y para que sirva de notificación a la persona interesada, se expide la presente comunicación, en Santander, 8 de febrero de 2006.—El director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, PD, la subdirectora provincial de Invalidez y Control de Pensiones, Arsenia Suárez Fernández.

06/2026